



Detalle del Movimiento

Movimiento Número I-01738-2024	
Descripción	EXPTE. N° ERH24-52 "ALMEIDA ANGELA NELIDA S/BAJAS POR JUBILACIÓN"
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 879/2024
Organismo	GERENCIA AREA DE GESTION HUMANA - VIEDMA
Firmantes	CECI, SERGIO GUSTAVO
Estado	PUBLICADO (29/10/2024 10:52:35)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

VISTO: el expediente N° **ERH24-52**, caratulado: **“ALMEIDA ANGELA NELIDA S/ BAJAS (POR JUBILACIÓN)”**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo Nro. 03/20, en su Punto 1.5. se efectuó un análisis sobre el personal en estado de jubilarse y, en su inciso a) se resolvió que, a través del Área de Gestión Humana, se instrumente la baja de todas las personas en actividad que se encuentren percibiendo beneficios jubilatorios.

Que la agente de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF) con asiento de funciones en Viedma, Escribiente Mayor Ángela Nélica ALMEIDA, ha obtenido el beneficio previsional y se encuentran reunidas las condiciones para gestionar su baja.

Que a la agente referida en el considerando anterior, le corresponde usufructuar, previo a cese, veintiséis (26) días en concepto de licencia por compensación de ferias y proporcional año 2024, según informe de la Gerencia del Área de Gestión Humana de fs. 7 (Art. 2, Ley 2448).

Que el presente trámite encuadra en las facultades delegadas por el Art. 3º), Inc. g) de la Acordada 13/2015-STJ.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar de baja a la agente de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF) con asiento de funciones en



Viedma, Escribiente Mayor **Ángela Nélica ALMEIDA (CUIL:27-16786776-1)**, a partir del **27/11/2024**, con motivo de haber obtenido el beneficio previsional.

Artículo 2°.- Conceder a la agente Ángela Nélica ALMEIDA veintiséis (26) días en concepto de licencia proporcional año 2024, desde el 01/11/2024 al 26/11/2024 inclusive. (Art. 2º, Ley 2448).

Artículo 3°.- Autorizar a la Gerencia de Gestión Humana a tramitar la cobertura de la vacante generada por la presente baja en la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF) de Viedma.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y, oportunamente, archívese.